

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2021-00032-00
Proceso: SUCESION
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las presentes diligencias de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E :

PRIMERO. Inadmitir la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, se subsane respecto de lo siguiente:

- a) Aportar certificado catastral de los bienes objeto de sucesión, con el fin de establecer competencia por factor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 numeral 5 del Código General del Proceso.
- b) Aportar el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 489 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar al abogado LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10da73ad2765e928f2213b9b2e4478931d9ea345c3a7bee18aaef6
f4cf5ba40**

Documento generado en 02/02/2021 07:40:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**